

Bartolomé Herrera, traductor de Pinheiro Ferreira*

DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**

Resumen

A mediados del siglo XIX, Bartolomé Herrera enrumbo la educación superior en todos sus niveles desde el famoso Colegio de San Carlos del que era Rector, y que iba a proporcionar al país de sus mejores elementos intelectuales y políticos, tanto en el lado conservador como en el liberal. Para ello se propuso mejorar el nivel de la enseñanza en el Colegio y adoptó diversas medidas para ello, tal como la traducción de un conocido manual de Derecho Público cuyo autor, Silvestre Pinheiro Ferreira era entonces —y lo sigue siendo— un completo desconocido en nuestro medio. Aquí se acomete la tarea de desentrañar quién es el autor, que tendencias tenía y además la obra que sirvió a Herrera para hacer la traducción de este texto, del que solo se conocían dos versiones, a la que se añade una tercera existente, pero casi desconocida. Con esto se precisan las bases del pensamiento de Herrera, el autor que tradujo y la influencia que tuvo la obra en nuestro medio.

Palabras clave: Herrera. Colegio de San Carlos. Pinheiro Ferreira-traduccion de la obra.

Sumario

1. Preliminar
2. El texto de Silvestre Pinheiro Ferreira
3. Sigue. El texto de Pinheiro
4. Pinheiro: vida y obra
5. La traducción de Herrera y sus comentarios
6. La ausencia de nuevas ediciones

* Presentada como ponencia al Primer Congreso Internacional de Historia del Derecho Constitucional (Lima, 27-28 de junio de 2008), se publicó en las actas en 2008 y corregida en «Bartolomé Herrera y su tiempo» a cargo de Fernán Altuve-Febres, Lima 2010. La presente versión ha sido revisada, corregida y aumentada con nuevos datos (Nota de mayo de 2016).

** Abogado y doctor en Derecho. Profesor principal de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Maestría en Derecho Constitucional). Secretario general ejecutivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Presidente honorario de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional. Correo electrónico: bgarcia@pucep.edu.pe

1. Preliminar

La figura de Bartolomé Herrera (1808–1864) es bien conocida entre nosotros. Se le trata en los libros de historia y a él se han dedicado calles, escuelas, bustos y una hermosa estatua que se levantó algo tardíamente en el Parque Universitario de Lima (en 1922 y hechura del escultor español Gregorio Domingo). Existen cantidad de estudios sobre su vida y obra, si bien gran parte de ellos parciales. Y también una compilación de sus principales escritos debido al esfuerzo de Jorge Guillermo Leguía a fines de la década de 1920, que lamentablemente no es completa y que ni siquiera su propio autor la pudo culminar por su temprano fallecimiento (cf. Bartolomé Herrera, «Escritos y Discursos», Casa Editorial E. Rosay, a cargo de J. Leguía, tomo I, 1929, tomo II, 1934). Igualmente su pensamiento ha sido objeto de diversos estudios, en especial el filosófico, el religioso, el educativo y hasta el diplomático, amén de su actividad política.

Pero curiosamente su pensamiento en materia constitucional no ha merecido hasta ahora un análisis detenido y en todo caso detallado. De excepción y para solo referirnos a publicaciones relativamente recientes, mencionemos que José Pareja Paz-Soldán reproduce en su importante libro «Las Constituciones del Perú» (Madrid 1954) el anteproyecto constitucional de Herrera con su correspondiente exposición de motivos. Y en fecha más cercana lo ha hecho también Luis García-Corrochano Moyano (cf. el texto del anteproyecto de Herrera y su exposición de motivos debidamente corregidos de acuerdo a la fe de erratas que acompaña la edición original, en la «Revista Peruana de Derecho Público» núm. 7, 2003, así como el artículo de García-Corrochano titulado «Bartolomé Herrera y su proyecto de reforma constitucional de 1860», publicado en la misma «Revista...» núm. 6, 2003).

Ahora bien, el pensamiento constitucional de Herrera se halla en cierto sentido defendido en los debates constituyentes de 1860, en los que participó y al que presentó el proyecto antes referido. Y de manera previa y quizá más sosegada en sus comentarios a la traducción por él efectuada del manual de Pinheiro Ferreira que publicó años antes, y que tuvo larga influencia en la época. Y que fue el soporte de los cursos que dictaba en el Convictorio Carolino.

2. El texto de Silvestre Pinheiro Ferreira

Las fichas que tenemos de la traducción publicada por Herrera son las siguientes:

1) Compendio /del Derecho Publico Interno y Externo

Por el Comendador

Silvestre Pinheiro Ferreira

Traducido y anotado por

Bartolomé Herrera
Para uso del Colejio (sic) de San Carlos
Lima
Imprenta del Colejio (sic)
1848
pp; CXXXIX pp.

II) *Compendio /del Derecho Publico Interno y Externo*

Por el Comendador
Silvestre Pinheiro Ferreira
Traducido y anotado por
Bartolomé Herrera
Para el uso del Colejio (sic) de San Carlos
Lima
Tipografía de Aurelio Alfaro
Lima s/f
132 pp.; XCV pp.

Desde el punto de vista bibliográfico, debemos hacer los siguientes comentarios:

- 1) Lo que primero se advierte es que son dos ediciones distintas, que se comprueba por el diferente número de páginas, caja y tipo de letras. El segundo es en realidad una reimpresión, pues permanece tal cual, pero con una nueva composición tipográfica, propia de la época. La primera parte (numeración arábica) corresponde a la obra de Pinheiro; la segunda (numeración romana) son los extensos comentarios de Herrera.
- 2) No se sabe realmente la fecha que corresponde a la segunda, pues no solo no aparece en ninguna parte, sino que no ha logrado ser precisada por nadie. Leguía señala que la edición que no tiene fecha es posterior —en lo que hay acuerdo entre los estudiosos— y los anotadores de la última edición de la «Historia de la República del Perú» de Basadre (en 2005) apuntan que probablemente se editó en la década de los sesenta del siglo XIX, pero es posible que sea de fecha anterior. En todo caso, es evidente que es posterior a la primera, por esta y otras circunstancias. El ejemplar que tengo de esta edición perteneció a R. Herrera, quien firma varias de sus páginas, y tiene incluida una tarjeta de visita en su interior con su nombre completo que dice así:

Dr. Rodrigo Herrera
Chorrillos

Se sabe que este es uno de los deudos de Herrera que además fue su alumno, y que conjuntamente con su hijo Gonzalo Herrera preparó y publicó en 1908 la que hasta ahora se considera la biografía más solvente y en todo caso la más documentada del obispo Herrera (y que Jorge Guillermo Leguía incorpora en la compilación de sus escritos).

Ahora bien, estas dos ediciones son las que se conocen y se encuentran en los repertorios bibliográficos existentes y que han servido de base a los estudiosos de la obra de Herrera. Pero ahora cabe añadir una nueva edición, cuyo texto me ha hecho conocer recientemente mi buen amigo José F. Palomino Manchego y es el siguiente:

*III) Compendio
del
Curso de Derecho Publico Interno y Externo
del Comendador Silvestre Pinheiro Ferreira
Escrito por él mismo
Traducido para el uso del Colejio (sic)
de San Carlos
Y seguido de notas
que desenvuelven los principios de Derecho
Constitucional, y presentan el Derecho de
Jentes (sic) positivo que no se halla en el texto.
Lima
Imprenta del Colejio (sic)
1845
173 págs; CXXXIX págs.*

¿Cuáles son las características de esta edición? Señalemos las principales:

- 1) Lo primero que llama la atención es el título que se da a la obra. Ella corresponde a una traducción literal del original francés, como veremos después, pues se titula «Compendio del Curso de Derecho Público...». Las posteriores ediciones omiten la referencia al «Curso» y aligeran el título y quizá con razón, pues era innecesario indicarlo en la traducción al castellano.
- 2) El segundo dato es que, aparte de la explicación que se da de su contenido y que no aparece en las siguientes, se omite por completo el nombre del traductor y comentarista, que sin lugar a dudas es Herrera.
- 3) Comparando esta edición de 1845 con la posterior de 1848, o sea, solo tres años después, vemos que al margen de la carátula, el contenido es exactamente el mismo, tanto de la traducción del texto como de los comentarios, con lo

cual vemos que en 1848 Herrera mismo reconoce la obra y la reimprime, al parecer con los mismos lingotes de linotipo, pues la coincidencia es exacta en cuanto a presentación, tipo de letra y número de páginas.

- 4) Y lo que sorprende es que haya habido una segunda edición en tan poco tiempo, lo cual podría deberse a que quizá la edición de 1845 fue de corto tiraje o probablemente tuvo más acogida de la esperada.
- 5) Finalmente llama la atención que nadie haya reparado en esta edición ni dé cuenta de ella, si bien figura en algún catálogo general. Una explicación podría ser que no tiene nombre del traductor ni del comentarista. Y quizá también de que circuló poco y lo que quedó a la larga fueron las dos ediciones posteriores, que llevan en forma nítida el nombre de Herrera, lo cual, sin lugar a dudas, le daba un valor agregado.

3. Sigue. El texto de Pinheiro

Un tercer punto de interés es saber de donde vino la obra de Pinheiro Ferreira, esto es, cómo Herrera la consiguió, toda vez que hasta ese año no había salido fuera del Perú. Y lo más probable es que la haya comprado en alguna librería limeña de la época, generalmente bien surtidas. O quizá obtenida por encargo a través de un catálogo de librería o en la Biblioteca Nacional, de la cual fue director. Y con toda seguridad sin obtener el permiso de su autor ni de sus herederos para hacer la correspondiente traducción. Ni menos aun otro tipo de permiso (que por lo demás, por lo incipiente de los derechos de autor era más que improbable, aun cuando quizá no era estrictamente necesario, pues era para uso interno del propio Colegio de San Carlos y sus alumnos).

Nada dice Herrera sobre la obra ni de su autor, de dónde proviene y menos aun de que idioma la traduce. Muchos han pensado que Pinheiro Ferreira era brasileño y que Herrera la había traducido del portugués. Otros, por el contrario sostenían que era natural de Portugal. Pero en su momento y sin dar mayores detalles, algunos como Leguía indicaban que era una traducción del francés, lo cual a simple vista era algo inexplicable.

Como quiera que el tema siempre me interesó, como paso previo para fijar el pensamiento de Herrera —que desplaza en la docencia el texto de Heinecio e introduce a Ahrens y a Pinheiro Ferreira, aun sin coincidir totalmente con este último— es saber de dónde salió esa traducción, o sea, cuál fue el libro que fue traducido.

Después de diversas indagaciones he logrado ubicar la obra que usó Herrera, y que es la siguiente:

*Précis d'un Cours de Droit Public interne et externe**Par le Commandeur**Silvestre Pinheiro-Ferreira**Ministre d'Etat de S.M. T.F.**Paris**Rey et Gravier, Libraires**1830, 284 pp.*

El libro fue publicado en 1830 y representó en su época un magnífico manual que sistematizaba y exponía las principales corrientes en boga en aquel momento, en donde no existían muchos manuales sobre el tema, muy propio de tiempos de constitucionalismo incipiente. Y eso explica porqué Herrera se animó a traducirlo, si bien con importantes anotaciones.

El libro de Pinheiro Ferreira tiene este título: «*Précis d'un Cours de Droit Public Interne et Externe*». O sea «Compendio de un Curso de Derecho Público interno y externo» que es el que se emplea para la versión peruana de 1845. Tal como señala el autor en la «advertencia» —que Herrera no incluye— es el «Compendio» (*Précis*) de un «Curso» (*Cours*); este último se anuncia como de inminente publicación y por eso al interior de la obra se incluyen entre paréntesis numerosos párrafos numerados que remiten a las diversas partes del futuro «Curso», en donde se trata con mayor amplitud y detenimiento los temas que resumidamente desarrolla el «Compendio». En efecto, mientras que el «Curso» es una obra amplia en dos volúmenes, el Compendio ocupa solo un volumen. Herrera elimina estas notas de remisión, sin mencionar el hecho que anota el autor en la presentación, pensando seguramente que al no estar traducido el «Curso» y tampoco ser necesario para sus fines, tal adecuación de orden menor no afectaba la obra traducida, que por sí sola se sostiene. Y eso explica que si bien la edición de 1845 traduce el nombre completo del original francés, en las dos posteriores abrevia el título, o sea, elimina toda referencia al «Curso» —existente en francés, pero no traducido—. La misma obra incluye al final unas «*Notes Additionnelles*» (pp. 263-284) que no son de mayor trascendencia, pero que no aparecen en la versión castellana.

4. Pinheiro: vida y obra

Ahora bien, la pregunta que sigue es saber algo sobre la personalidad de su autor y quién era. De la información publicada se sabe que nació en Lisboa en 1769 y murió en esa misma ciudad en 1846. Herrera publica la obra en Lima sin nombre de traductor en 1845, un año antes del fallecimiento del autor. Pero las dos siguientes que sí aparecen con su nombre, son cuando el autor había fallecido.

Y cuando Herrera viaja a Europa en misión diplomática en 1852, era ya muy tarde (aun cuando la misión de Herrera se desarrolla en Roma y ante la Santa Sede, pasó varios días en París...).

Pinheiro Ferreira era un hombre con formación eclesiástica, o sea, de conocimientos clásicos, que estaba destinado al sacerdocio, pero que al final se dedicó a la diplomacia, a la política y a la docencia en la Universidad de Coimbra. Estuvo vinculado con la Corte del Rey Juan VI de Portugal, del que llegó a ser consejero y ministro de Estado, siendo posteriormente elegido como parlamentario en varias oportunidades. Viajó al Brasil (1810) en la época que este país era una sola unidad con la corona lusitana, y en donde dedicó mucho de su tiempo a la actividad docente, que lo llevó incluso a traducir textos de Aristóteles del griego al portugués, así como a la actividad política para enrumbar al nuevo país hacia una monarquía parlamentaria. Diez años después retornó a Portugal (1821) y por intrigas políticas se exilió y viajó por diversos países de Europa, pero permaneció sobre todo en París, en donde vivió casi veinte años (1823-1842). Esto explica porqué muchos de sus libros están publicados en francés (algunos editados en París y otros en Lisboa) y en portugués (algunos en Portugal y otros en el Brasil o en París).

Si bien sus intereses son muy amplios, se dedicó básicamente a temas de filosofía, religión y aspectos jurídicos, en especial de Derecho Público (en este rubro fue su producción más extensa, desarrollando no solo temas de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, sino además de Derecho Internacional Público o de Gentes, como se le llamaba entonces). Su obra lamentablemente no ha sido recogida en forma ordenada desde entonces. Y el «*Précis*» (o Compendio) que traduce Herrera no ha sido traducido ni publicado en ningún otro idioma desde entonces. Tan solo en fecha reciente se han editado algunos textos suyos en el Brasil, recogiendo ensayos dispersos o rescatando obra orgánica. Entre ellos, podemos mencionar los siguientes:

- «*Preleções filosóficas*», Universidad de São Paulo, São Paulo 1970. La edición fue auspiciada por Miguel Reale, entonces Rector de dicha Universidad.
- «*Idéias políticas*», Editora Documentário, Rio de Janeiro, 1976.
- «*Manual do cidadão em um governo representativo ou princípios de direito constitucional, administrativo e das gentes*», 3 tomos. Senado Federal, Brasília 1998.

Pero al margen de esto, se ha publicado mucho sobre él y también ha logrado reunirse una buena bibliografía sobre su obra, así como extensos estudios sobre diversas facetas de su pensamiento (cf. AA.VV. «*Silvestre Pinheiro Ferreira (1769-1846)*». *Centro de Documentação do pensamento brasileiro*, Salvador, Bahia, 1983).

5. La traducción de Herrera y sus comentarios

El texto que Herrera traduce lo hace, como he señalado, desde la edición francesa de 1830. Pero Herrera no da ningún dato sobre el autor ni sobre la obra. Y si bien su traducción es completa y respetuosa del original, olvidó estos datos y además eliminó la «Advertencia» del propio autor a la edición francesa, en donde dice que este libro —o sea el «*Précis*» que Herrera traduce— no es más que un resumen de un libro mayor que publicará pronto, que se llama «*Cours de Droit Public interne et externe*» (que finalmente apareció en París bajo el auspicio del mismo editor y en dos tomos ese mismo año, y al que agregará un tercer tomo en 1838, dedicado al comentario analítico de algunos textos constitucionales europeos). Y que explica perfectamente el significado del título en francés. Por otro lado, en otro libro de Pinheiro Ferreira («*Précis d'un cours de droit public, administratif et des gens*», Lisbonne, Imprimerie Nationale, 1845, 2 tomos) dice que este es un resumen de sus libros anteriores, con lo cual tenemos la impresión de que en materia de Derecho Público se extendió y repitió mucho, llegando incluso a comentar constituciones o proyectos de ellas, en especial del Brasil y de Portugal. E incluso llegó a preparar un proyecto de Constitución que podía servir a cualquier país en trance constituyente.

Se trata pues de un autor muy versado, que viajó constantemente, que conoce muchas cosas y sobre todo que tiene una gran capacidad para escribir, sistematizar y divulgar, si bien no es hombre de ideas propias.

Un aspecto importante es el siguiente: Herrera publica el «Compendio» del que hay dos ediciones con su nombre como traductor y comentarista y otro anónimo (en 1845), con fines exclusivamente pedagógicos, dirigido a los alumnos de San Carlos, que luego constituirán la élite política peruana. Y no solo ofrece el texto de Pinheiro Ferreira, sino además sus propios comentarios, que son tan extensos como el libro mismo, y que van al final de la obra. En total, tenemos tres ediciones: la primera anónima y las dos posteriores con mención expresa de Herrera y muy conocidas.

Este libro de Pinheiro Ferreira, introducido por Herrera en nuestro medio, tendrá una larga influencia que estimo llega hasta fines del siglo XIX. No solo porque Herrera lo difunde, traduce y comenta, sino por ser un manual de referencia (en una época en la cual los manuales eran escasos, a diferencia de lo que pasa en nuestros días, que son quizá demasiados).

Y es interesante señalar que el primer libro que se imprime entre nosotros sobre Derecho Constitucional en 1827, es el de Ramón de Salas (1753-1837) profesor de Salamanca, que publica en 1821 el primer manual español en la materia —el primero en el orden del tiempo— y que reimpresso en Lima será muy usado,

pues acompañó el nacimiento y desarrollo de la primera cátedra de la disciplina (cf. Edgar Carpio Marcos, «El primer libro de Derecho Constitucional publicado en el Perú», apéndice a Javier Tajadura Tejada, «El Derecho Constitucional y su enseñanza», Edit. Grijley, Lima 2001).

Y curiosamente, el segundo manual de Derecho Constitucional (si bien incluyendo una parte internacional) es el de Pinheiro Ferreira, es decir, otro extranjero. Lo que significa que los primeros manuales que en materia de Derecho Constitucional se imprimen en nuestro medio, son de dos juristas extranjeros. Recién en 1855 Felipe Masías publicará el primer manual peruano sobre la materia, que será único por mucho tiempo.

6. La ausencia de nuevas ediciones

Otro aspecto que hay que señalar es que luego de la primera edición anónima de 1845 y las dos posteriores (de 1848 y la que carece de fecha) no se ha vuelto a publicar más el texto traducido de Pinheiro Ferreira. Distinta suerte han tenido los comentarios de Herrera, que sí han sido reimpresos en más de una oportunidad. La más importante, sin lugar a dudas, es la que efectuó Jorge Guillermo Leguía en la compilación ya citada. Pero lo que hizo Leguía fue privilegiar los comentarios de Herrera, que iban antecedidos del respectivo texto de Pinheiro Ferreira, cuando esto era pertinente. Con la idea, no desencaminada por cierto, de conocer únicamente lo que pensaba Herrera. Pero el texto y las ideas de Pinheiro casi no se hacen presentes y aparecen algo fuera de contexto y muchos de ellos ni siquiera se mencionan.

Sea lo que fuese, lo cierto es que Herrera publicó juntos tanto el texto de Pinheiro Ferreira como el suyo propio, como comentario y complemento de lo anterior, sin querer darle una unidad propia a su pensamiento como hubiera podido hacerlo si se lo hubiera propuesto. Y es muy probable que de esta manera favorecía el debate académico en el ambiente carolino.

Pero siempre cabe la pregunta sobre si puede o no hacerse este distingo, o sea, separar la obra de ambos desde el punto de vista de su publicación.

Lo ideal sería publicar nuevamente ambos textos en forma conjunta, pues así aparecieron en su momento y además el propio Herrera así lo dispuso. Pero nada impide hacer una especie de cirugía para fines editoriales, que podría consistir en lo siguiente:

- a) Publicar en forma independiente el libro de Pinheiro Ferreira, con un prólogo explicativo que ayude a situar al autor y a la época, así como su recepción en el Perú y la forma como es visto por Herrera.

b) Publicar únicamente el texto de Herrera, antecediendo en los casos que corresponda, los párrafos de Pinheiro, como en su día lo hizo Leguía. Hay que tener presente que Herrera solo pone 25 notas a la primera parte (Derecho Constitucional) y 28 a la segunda parte (Derecho Internacional), con lo cual el proceder de Leguía es perfectamente entendible, y además demuestra que las diferencias no eran muchas cuantitativamente hablando, aun cuando sí existían algunas diferencias de principio. Y que deberían ser materia de un análisis.

De estos dos proyectos, me parece importante sobre todo el primero. Y esto por varias razones: porque se trata del segundo manual en materia de Derecho Público (o sea, el Interno o Constitucional) que circula entre nosotros y que jamás se ha vuelto a publicar, no obstante que no es un libro muy extenso y por la influencia que aquí tuvo. No me refiero al libro de Ramón de Salas, por cuanto existe una reciente edición crítica que se ha publicado en Madrid y ha tenido gran circulación. Y porque además nada impide publicar por separado el texto de Herrera. Pero aun así, soy partidario de mantener la unidad que se aprecia en las tres ediciones citadas, tal como Herrera las presentó en su día.

Un punto complementario y posterior es analizar con detalle el pensamiento de Herrera desde sus comentarios y críticas a Pinheiro Ferreira, que todavía no se ha hecho, y que queda como tarea pendiente. Y la influencia que este planteo tuvo en los años siguientes¹.

¹ Las obras más importantes de Pinheiro Ferreira se encuentran en la Biblioteca Nacional de Portugal y en la Mediateca Central Emile Zola de Montpellier, hasta donde he podido confirmarlo. La Biblioteca del Congreso de Washington tiene la principal obra de Pinheiro Ferreira, así como la traducción de Herrera. El texto de 1830 que he manejado en fotocopia lo debo a la gentileza del Embajador del Perú en París, Harry Belevan, así como al joven diplomático Glauco Seoane, quien hizo las gestiones pertinentes y muy eficaces para obtenerla en tiempo oportuno en Montpellier y luego me ayudó grandemente para no perderme en la confusa y extensa bibliografía de Pinheiro Ferreira. José F. Palomino Manchego me facilitó, una vez más, diversos textos sobre Herrera y sus traducciones, así como la desconocida edición de 1845. Ruy Samuel Espíndola y André Ramos Tavares me apoyaron gentilmente al facilitarme textos de Pinheiro Ferreira editados en el Brasil.

Después de la compilación de Leguía, no se ha hecho nada por rescatar la dispersa obra de Herrera.

De excepción es el «Tratado de Lógica» (Imprenta del Seminario San Jerónimo, 2da. edición, Arequipa 1873) que encontré Rubén Ugarteche Villacorta en un librero de viejo en Arequipa y que fue publicado en «Ius et Praxis», Universidad de Lima, núm. 15, junio de 1990.

Aspecto interesante sería averiguar en qué biblioteca se encuentra el ejemplar que usó Herrera para su traducción, pues no aparece en el catálogo de la Biblioteca Nacional ni de otras que he podido revisar. Y sin descartar que pueda estar en alguna biblioteca conventual o en la del Arzobispado de Arequipa (pues como se sabe, fue titular de esta sede eclesiástica en donde vivió sus últimos años y ahí murió, siendo enterrado en la ante sacristía de la Catedral de Arequipa, en donde reposan sus restos).

Finalmente hay que destacar que el «Précis» se publica en París en 1830 y poco después, en ese mismo año, la obra completa en dos tomos (un tercer tomo será añadido años más tarde). En el «Cours» que es un más amplio desarrollo de la materia, incorpora, íntegramente y al final, el texto del «Précis», lo cual explica porque el autor nunca más lo volvió a editar por separado (cf. «Cours de Droit Public Interne et Externe», Rey et Gravier Libraries, Paris 1830, tome second, pp. 217-480, con el título siguiente: «Précis de l'ouvrage», o sea, compendio de la obra.